HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 580

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO PARA LA ARTERIA HAEDO EL SENTIDO ÚNICO DE CIRCULACIÓN DE SUR A NORTE, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES NEYER Y POSADAS, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-

580

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

26

San Isidro, 10 de septiembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Las constantes complicaciones viales que se presentan en la calle Haedo, en el tramo que se extiende desde la calle Neyer hasta la calle Posadas y;

CONSIDERANDO:

Que el tramo de la calle Haedo comprendido entre las calles Neyer y Posadas presenta una calzada de reducidas dimensiones, condición que se ve significativamente agravada por la presencia de vehículos estacionados en ambos lados de la vía.

Que la arteria Haedo presenta características particulares, con un trazado sinuoso que reduce la visibilidad y dificulta las maniobras vehiculares, lo que incrementa la complejidad del tránsito y genera múltiples puntos de conflicto, especialmente frente al templo religioso, donde se suma un alto caudal vehicular.

Que la actual configuración genera de manera cotidiana conflictos de tránsito, embotellamientos y maniobras riesgosas por parte de los conductores que intentan circular en doble sentido por una vía que no posee la infraestructura para ello;

Que la situación descrita produce una notoria incomodidad y malestar entre los vecinos frentistas de ese sector de la calle Haedo, quienes ven afectado su derecho a un entorno urbano ordenado y a la seguridad en la vía pública;

Que la modificación de sentido constituye una iniciativa surgida de los propios vecinos frentistas de la zona, quienes, a través de las instancias de participación comunitaria, expresaron la problemática que enfrentan diariamente en materia de tránsito y seguridad, y manifestaron en su mayoría su conformidad y apoyo a la medida, otorgando a la presente ordenanza un origen genuinamente ciudadano y un fuerte aval social;

Que la implementación de un sentido único de circulación constituye una herramienta de ordenamiento vial altamente eficaz para optimizar y descomprimir el flujo vehicular, disminuir los tiempos de traslado y mejorar la accesibilidad y la conectividad urbana; que, al mismo tiempo, incrementa los niveles de seguridad vial al reducir los puntos de conflicto y las maniobras imprevistas, favoreciendo una movilidad más previsible, eficiente y sostenible;

Que dicha medida protege especialmente a los peatones, ciclistas, niños y personas con movilidad reducida, promoviendo una convivencia armónica y segura entre todos los actores de la vía pública, y contribuye además a disminuir ruidos, emisiones contaminantes y congestión, elevando la calidad ambiental y la calidad de vida en el barrio;

Que la seguridad vial es un bien jurídico que debe ser tutelado por el Estado municipal, adoptando para ello las medidas preventivas que resulten necesarias para proteger la integridad física de peatones y conductores;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58), en su Artículo 27°, inciso 2), otorga a los Concejos Deliberantes la atribución de reglamentar "el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas, y velar y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial". Esta disposición confiere la competencia necesaria para establecer el sentido de circulación de las calles del municipio;

Que, en concordancia, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la cual la Provincia de Buenos Aires ha adherido mediante la Ley Provincial N° 13.927, establece en su Artículo 2° que las autoridades locales son las responsables de la aplicación de la norma en el ámbito de sus jurisdicciones. Asimismo, el Artículo 24° inc. b) de la ley nacional faculta a las autoridades a "establecer sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada", reforzando la potestad municipal en la materia;

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 13.927, en su Artículo 1°, reafirma la adhesión al marco normativo nacional y, en su Artículo 2° declara la competencia de los municipios en la regulación del tránsito dentro de sus ejidos urbanos;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente y con el objetivo de dar respuesta a una problemática concreta que afecta la calidad de vida de los vecinos, se considera oportuna y necesaria la sanción de la presente ordenanza;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese para la arteria Haedo el sentido único de circulación de Sur a Norte, en el tramo comprendido entre las calles Neyer y Posadas

Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la repartición que corresponda, procederá a la instalación de la señalización vertical y horizontal necesaria para la correcta implementación y comunicación del sentido de circulación establecido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará una campaña de difusión y concientización dirigida a los vecinos y conductores sobre la modificación en el sentido de circulación de la calle Haedo, con antelación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, coordinando con el área de Tránsito la realización de controles preventivos en los primeros treinta (30) días de aplicación.

Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta (30) días de su promulgación, a fin de garantizar un adecuado período de adaptación para los residentes y usuarios de la vía.

580

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

26.

Artículo 5°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 6°: De forma.

María Fernanda Giordani
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO ES DISTINTO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

María Fernanda Randolino
PRESIDENTE
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 11/9/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Planeamiento Urbano Uso y Ambiente SAN ISIDRO 12 de Septiembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 SEP 2025
Hora 11:04
RECIBIDO